

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 6 DE JUNIO DE 1928

NÚMERO 5315

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 58, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas	
18145	Resolución número 28, de 21 de Mayo de 1928.
18145	Resolución número 29, de 24 de Mayo de 1928.
18145	Cartas de Naturaleza.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

18145	Resolución número 2160, de 26 de Mayo de 1928.
18145	Resolución número 2161, de 26 de Mayo de 1928.
18145	Resolución número 2165, de 19 de Junio de 1928.
18146	Solicitud de registro de marca de comercio.
18146	Solicitud de registro de marca de fábrica.
18146	Solicitud de registro de marca de comercio.
18146	Solicitud de registro de marca de fábrica.
18146	Solicitud de registro de marca de comercio.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

18147	Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Mayo de 1928.
18147	Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Mayo de 1928.
18147	Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Mayo de 1928.
18147	Avances Oficiales.
18147	Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 28.—Panamá, Mayo 21 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que la señora Margarita V. Gautier, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor de la señora Margarita V. Gautier, Carta de Naturaleza como ciudadana panameña.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 29.—Panamá, Mayo 24 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Lucas Hernández, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Lucas Hernández, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que el presente vieren, SALUD:

Por cuanto que la señora Margarita V. Gautier, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadana panameña, exponiendo ser natural de la Habana, Cuba, mayor de edad, modesta y soltera; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 18 de Mayo de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza a la señora Margarita V. Gautier, declarándola panameña y, como tal, sujeta a los deberes y a los goces de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Lucas Hernández, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Purísima, Departamento de Bolívar, República de Colombia, de 59 años de edad, agricultor y soltero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 18 de Mayo de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Lucas Hernández, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y a los goces de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2160.—Panamá, 26 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 24 de los corrientes, el Sr. E. S. Humbert, como apoderado de la «Royal Worcester Cermet Company», domiciliada en la calle Wyman, Worcester, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 16 de Junio de 1908 y renovada por Resolución número 68 de 7 de Agosto de 1918.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el marchio que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovaba, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Junio de 1928, el registro de la marca cuyo marchio se adhirió a esta Resolución, a favor de la «The Royal

Worcester Cermet Company», de Worcester, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 2161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2161.—Panamá, 26 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 25 del corriente mes, el señor E. S. Humbert, como apoderado de la «The Proctor and Gamble Company», de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica, registrada en esta República el día 28 de Marzo de 1918, bajo el número 351.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marchio que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovaba, por diez (10) años más, a partir del día 28 de Marzo de 1928, el registro de la marca cuyo marchio se adhirió a esta Resolución, a favor de la «The Proctor and Gamble Company», de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 2165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2165.—Panamá, 1º de Junio de 1928.

En memorial fechado el 31 de Marzo del corriente año, ocurrió a este Despacho el señor Juan J. Arnado, como apoderado de Guillermo Tribaldos Jr., domiciliado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, solicitando el registro de una marca de fábrica para distinguir y amparar en el comercio rones de fabricación nacional. Dicha marca consiste en las palabras distintivas BLACK AND WHITE.

Publicada la solicitud de acuerdo con la ley, y estando dentro del término legal, ha presentado un escrito de oposición el señor Justo Arosemena, en su condición de representante legal de la «Compañía de Lácteos Justo Arosemena, S.A.» de esta ciudad, basándose en que dicha marca se encuentra registrada a favor de la citada Compañía, con la cual dan a la venta desde hace muchos años, un ron de fabricación nacional, según lo acredita el Certificado expedido por esta Secretaría con fecha 15 de Abril de 1921, y bajo el número 774.

Como al peticionario le asiste la razón, puse en cierto lo que dice en su escrito de oposición.

SE RESUELVE:

Negar el registro de la marca de fábrica pedida por el señor Juan J. Amado a nombre de Guillermo Tribaldos Jr., por estar registrada en esta Secretaría una marca igual para amparar el mismo artículo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

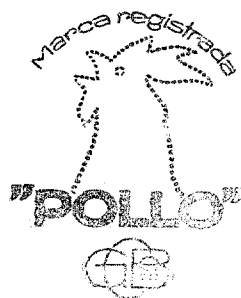
SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Roberto Jiménez, en mi carácter de apoderado de Gilberto Brid, comerciante establecido en esta ciudad, según el poder que reposa en ese despacho, suplico a usted que se sirva ordenar que en la Secretaría a su cargo se haga el registro, para mi mandante, de la marca de comercio que paso a describir:

En el centro de la marca va la silueta de la cabeza de un gallo en el acto de cantar, dibujada en sus contornos por una serie de puntos; sobre esta silueta se leen en letras pequeñas colocadas en forma de arco las palabras «Marca Registrada», y debajo de la silueta va la palabra «POLLO» en letras mayúsculas gordas. En la parte inferior de la marca van las letras «G. B. O.» entrelazadas.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio láminas de hierro galvanizado, acanalado o liso, de fabricación extranjera.

Gilberto Brid se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son la silueta y la palabra «POLLO», y de usar esta palabra sola o la figura sola si así lo creyere conveniente.

Esta marca se usa en láminas, empaques, anillos, etc.

Acompaño:

Cuatro facsímiles de la marca; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un ejemplar.

Panamá, Mayo 18 de 1928.

Roberto Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, para distinguir producción y venta de colores, artículos farmacéuticos y fotográficos, preparados de nitrógeno y productos químicos de toda clase.

La marca consiste en la palabra distintiva DIAMMONPHOS, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Roberto Jiménez, en mi carácter de apoderado de Gilberto Brid, comerciante establecido en esta ciudad, según el poder que reposa en ese despacho, suplico a usted que se sirva ordenar que en la Secretaría a su cargo se haga el registro, para mi mandante, de la marca de comercio que paso a describir:

En el centro de la marca va la imagen de busto del Libertador Simón Bolívar; sobre ella las palabras «EL LIBERTADOR» en letras mayúsculas y en forma arqueada, y en la parte inferior las palabras «Simón Bolívar» en letras mayúsculas algo más pequeñas.



SIMON BOLIVAR

Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio sombreros, pañuelos, cuellos y distintivos ecuatoriales en general de fabricación extranjera.

Gilberto Brid se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del

resto de la marca, los elementos principales de ella.

Esta marca se usa en los artículos mismos, en las etiquetas, envolturas, cajas, etc.

Acompaño:

Cuatro facsímiles de la marca; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un ejemplar.

Panamá, Mayo 18 de 1928.

Roberto Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presento.

Debidamente autorizado por el poder que acompaño a la presente solicitud, pido a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio de colores y productos químicos.

La marca en referencia consiste en la representación de un hombre con un haz de trigo que lleva sobre uno de sus hombros, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de éstos que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño al poder y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho.

2 vs.—2

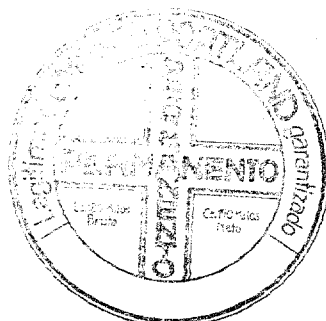
J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Roberto Jiménez, en mi carácter de apoderado de Gilberto Brid, comerciante establecido en esta ciudad, según el poder que reposa en esa Secretaría, suplico a usted que se sirva ordenar que en el despacho a su cargo se haga el registro, para mi mandante, de la marca de comercio que paso a describir:

La marca consiste en una circunferencia ancha dividida en el centro por dos diámetros del mismo ancho en forma de cruz. En la circunferencia se leen las palabras «LEGITIMO CEMENTO PORTLAND» garantizado, yendo las dos palabras centrales en la parte superior y en letras mayúsculas mayores que las otras. En cada uno de los brazos de la cruz, uno horizontal y otro vertical, se leen las palabras PERMANENTE en letras mayúsculas, formando una «X» común que sirve de cruce a las dos palabras.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio cemento portland de fabricación extranjera.

Gilberto Brid se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del resto de la marca, los elementos principales de que ella consiste.

Esta marca se usa en barriles, sacos, etiquetas, envolturas, anuncios, etc.

Acompaño: cuatro facsímiles de la marca; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un ejemplar.

Panamá, Mayo 18 de 1923.

Roberto Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 4 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1923

As. 2471. Escritura 35 de 1.º de Abril de este año, de la Notaría de Vergara, por la cual se protocoliza el título de dominio de un lote de terreno ubicado en Santiago, expedido a favor de Soledad G. de Miliard.

As. 2472. Escritura 609 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2.ª, por la cual Rafael Heloche y María P. de Halphen celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2473. Escritura 233 de 19 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Innocencio Galdino Jr. vende a David L. Linton, dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2474. Escritura 214 de 25 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual William Diers confiere poder a Edmund Clitche.

As. 2475. Escritura 158 de 21 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual A. de Obaldía constituye hipoteca a favor de Emma Vid. de Lambert, sobre una finca ubicada en el Distrito de Ataje.

As. 2476. Escritura 230 de 26 de los corrientes de la Notaría 1.ª, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad denominada «Panama American Trading Corporation».

Panamá, Mayo 28 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1923

As. 2477. Escritura 607 de 26 de los corrientes de la Notaría 2.ª, por la cual «Benedetti Hermanos» declaran unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2478. Escritura 212 de ayer de la Notaría 1.ª, por la cual «Benedetti Hermanos» constituyen hipoteca a favor de «The National City Bank», sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2479. Escritura 21 de 21 de los corrientes de la Notaría de Bomas del Toro, por la cual Agustín Salazar R. constituye hipoteca a favor de «El Frase y Co.» sobre una finca ubicada en la ciudad de Bomas.

As. 2480 y 2481. Contratos celebrados entre «Rafael C. Norand y Manuel Sime y Alberto Cárdena» por los cuales el primero vende a los segundos sendos carros automóviles a plazos.

As. 2482. Contrato 194 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «Paul Cari Trufan».

As. 2483. Escritura 20 de 15 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Juan Díaz Manzana declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2484. Escritura 61 de 29 de Febrero de 1916, de la Notaría de Colón, por la cual «Leo Chong y Co.» vende a P. Carbonell R. una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2485. Escritura 5 de 21 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá en Lima, por la cual Esperanza G. de Afur confiere poder a Sabas A. Villegas.

As. 2486. Escritura 612 de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual Francisco Alvarado A. vende a Alfonso de la Torre una finca en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca sobre la misma.

As. 2487. Escritura 45 de 3 del mes pasado, de la Notaría de Vergara, por la cual el Municipio de Santiago vende a José E. Fábrega un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2488. Oficio 499 de 6 de Mayo del año pasado, del Juez 2.º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Demetrio Arenas R. a favor de la Nación para responder por la exoneración de Fitz Brown.

As. 2489. Oficio 1701 de 27 de Noviembre del año pasado, del Juez 2.º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Demetrio Arenas R. a favor de la Nación, para responder por la exoneración de Catalina H. Melgarejo.

Panamá, 29 de Mayo de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1923.

As. 2490. Entró anteriormente bajo asiento 2113 del Tomo 14 del Diario.

As. 2491. Escritura sin número de 28 de Mayo de este año otorgada ante un Notario Público de Glasgow, Inglaterra, por la cual los herederos de Juan Ross Lovet Graham confieren poder a «James Brandon Bros.»

As. 2492. Escritura 234 de ayer de la Notaría 1.ª, por la cual la «Panama Navigation Co. Limited» y «James Brandon Bros.» confirman una venta hecha por Juan Ross Lovet Graham a la citada Compañía.

As. 2493. Escritura 215 de ayer de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Páez Alvarado vende a Antonio Martínez una finca ubicada en Colón.

As. 2494. Escritura 249 de 29 de Febrero de este año de la Notaría 2.ª, por la cual José D. Sor y otros venden a Elena M. de González un lote de terreno ubicado en Las Tablas de esta ciudad.

As. 2495. Escritura 235 de ayer de la

Notaría 1.ª, por la cual se protocolizan dos actas de la «Compañía Panameña de Muebles.»

As. 2496. Escritura 593 de 23 de los corrientes de la Notaría 2.ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Clotilde Machuca.

As. 2497. Oficio 787 de 8 de Mayo de 1923 del Juez 1.º de este Circuito en el cual ordena cancelar la demanda propuesta por Ricardo A. Lasso y otro contra Michel Benado.

Panamá, 30 de Mayo de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LMO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 5.00
• tres meses..... 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1983 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extrínseco cuantitativo al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1983 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada, y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caduca las todas las patentes cuyos efectos no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1923.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Cita a Helen Amelia Paulson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto John Wesley Luce, durante el término de treinta días hábiles, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita o emplaza a Augusto Jean Charles para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra le sigue su esposa Camille Constantin, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL, y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita al señor Pedro Tinoco T., para que comparezca a estar en derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le ha promovido su esposa, s-fra Josefa Nieto O. Se le advierte al emplazado que si dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para dar cumplimiento al artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez 1.º del Circuito de Panamá.

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Luis María Solo.

6 vs.—5

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que las señoras Liborio y Polonio de León, han solicitado ante este Despacho el título de plena propiedad, por medio de apoderado, de un globo de terreno en memorial que dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Las Tablas.

A nombre y representación de los señores Liborio y Polonio de León, de generales conocidas, vengo a solicitar para dichos señores de León, el título de plena propiedad y en gracia el globo de terreno

distinguido con el nombre «La Mina» de la comprensión del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (Hts. 19.448 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, con cerro Fabiana; Sur, con el bebedero Pedro Pérez y terrenos libres; Este, con predio de Celestina de Frías; y Oeste, la laguna de La Mina.

Para acreditar el derecho que le asiste a mis mandantes para obtener la gracia que establece el artículo 161 del Código Fiscal y demás disposiciones al respecto, acompaño a este memorial la información sumaria levantada ante ese Despacho, documentación que acredita el derecho dicho. También acompaño a este pedimento el respectivo plano topográfico del lote de terreno dicho, y cuyo título desea obtener y además el respectivo informe del Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia B., ratificado ante el respectivo funcionario.

Las Tablas, 23 de Abril de 1928.

Mauricio Mario Correa.

En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por el término legal.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DECRREGA.

El Secretario de Tierras,

Nemesio Vigil.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-ja marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sería como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una **W. C.** en la pata derecha y la misma marca en la otra pata derecha es decir **W. C.** que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de ese Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Becker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Menozas, predio El Higuero de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, predio al Cherrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Antón.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintuna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 5 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natú, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Pesado, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Arias; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pineda, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígame usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fúndese esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—27

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vía de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zeilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cargo que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMO.

El Secretario,

J. M. Cedeño

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo yacino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde inter. suplen. encargado,

MARCELINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Leandro Lillo.

30 vs.—27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuelo, como de (8) años de edad y herrado en la púpa derecha así:

1

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatón», «Macano» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado esta término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—28